



Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 52101

SANTIAGO, 16 AGO 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 67775 de fecha 28 de octubre de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se concedió a la extranjera de nacionalidad peruana, **Katherine Estefany LAVADO JACINTO**, visación de residencia temporaria por el plazo de un año, válida hasta el día 04 de diciembre de 2010; b) Que, conforme a Informe Policial N° 1933 de fecha 16 de febrero de 2010 de la Policía Internacional, dicha extranjera fue puesta a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur por infracción a la Ley 20.000; c) Que, conforme a certificación vía correo electrónico de fecha 21 de julio de 2010 de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, dicha extranjera se encuentra formalizada y sujeta a prisión preventiva por los delitos de Tráfico de Droga e infracción a la Ley 17.798, sobre control de armas; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 inciso final, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia temporaria, otorgada por un año, a la extranjera de nacionalidad peruana, **Katherine Estefany LAVADO JACINTO**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 23.194.179 - 7.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del

momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALIDA A UD.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

[Handwritten signature]
CDH/RQM/FDA
21.07.2010